

INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “MUTUAL MÉDICA, M.P.S. A PRIMA FIJA” PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE MUTUALISTAS, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MUTUALISTAS PARA SU APROBACIÓN EN LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA PREVISTA PARA EL 20 DE JUNIO DE 2023

El presente informe lo formula el Consejo de Administración de “MUTUAL MÉDICA, M.P.S. A PRIMA FIJA” (en adelante, MUTUAL MÉDICA o “la mutualidad”), en cumplimiento del deber general de información al mutualista previsto en el artículo 12.4.b) de los Estatutos Sociales, para justificar las propuestas que se someten a aprobación, en su caso, de la Asamblea General de Mutualistas.

Se propone para aprobación un documento legal que desarrolla el funcionamiento y la organización de las Asambleas Generales de Mutualistas, sin modificar en lo sustancial la regulación sobre dicha cuestión que ya está contenida actualmente en los artículos 17 a 21 de los Estatutos Sociales.

Se destaca la regulación más detallada de las reuniones por medios telemáticos, así como las normas de funcionamiento en modalidad híbrida (presencial y telemática); se especifica el derecho a formular preguntas durante el evento y la forma en la que se recibirá contestación; se informa de la posibilidad de grabación de la sesión y la asistencia notarial al acto, así como la intervención de directivos y empleados; se explica las implicaciones de la entrada y salida de asistentes a la Asamblea General de Mutualistas una vez haya dado comienzo la reunión. Por otro lado, se regula de forma más clara y detallada la forma en que se deben contabilizar los votos (especificando que, una vez definido el quórum en cada votación, primero se contabilizarán los votos en contra, seguidamente las abstenciones y, por diferencia hasta el quórum en ese momento, los votos a favor).

En definitiva, no hay cambios sustanciales en el funcionamiento habitual de las reuniones de la Asamblea General de mutualistas, respondiendo la elaboración y propuesta del presente documento que se somete a aprobación de los mutualistas a la evolución de la mutualidad y a la necesidad de plasmar en un único documento y de forma clara las prácticas consolidadas en relación con las reuniones del máximo órgano de representación democrática y el gran instrumento de participación de los mutualistas en la toma de decisiones de Mutual Médica.

Y en atención a ello, el Consejo de Administración presenta este informe justificativo a la Asamblea General de Mutualistas.

Barcelona, 10 de mayo de 2023.

Firmado:



Dr. Luis A. Morales Fochs
Presidente del Consejo de Administración



Dra. M. Asunción Torrents Fernández
Secretaria del Consejo de Administración

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MUTUALISTAS

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1.- Finalidad	4
Artículo 2.- Interpretación	4
Artículo 3.- Vigencia, aprobación y modificación	4
Artículo 4.- Publicidad	5
TÍTULO II. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES Y SUS COMPETENCIAS.....	5
Artículo 5.- Clases de Asambleas Generales.....	5
Artículo 6.- Competencias de la Asamblea General	5
TÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA Y DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS MUTUALISTAS	5
Artículo 7.- Convocatoria de la Asamblea General.....	5
Artículo 8.- Anuncio y publicidad de la convocatoria	6
Artículo 9.- Derecho de información de los mutualistas previamente a la celebración de la Asamblea General y durante el desarrollo de la misma	6
TÍTULO IV. DERECHO DE ASISTENCIA Y DELEGACIÓN DE VOTO	7
Artículo 10.- Derecho de asistencia	7
Artículo 11.- Delegación de voto	8
Artículo 12.- Organización.....	8
TÍTULO V. CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	9
Artículo 13.- Orden del Día.....	9
Artículo 14.- Lugar y forma de celebración	10
Artículo 15.- Constitución, Quórum y Mesa de la Asamblea General	10
Artículo 16.- Funcionamiento de la Asamblea General	11
TÍTULO VI. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	12
Artículo 17.- Votación de las propuestas de acuerdos.....	12
Artículo 18.- Especificaciones del voto telemático	13
Artículo 19.- Aprobación de acuerdos y proclamación de resultado.....	13
Artículo 20.- Finalización de la Asamblea General.....	14
TÍTULO VII. ACTA DE LA ASAMBLEA Y PUBLICIDAD DE ACUERDOS	14
Artículo 21.- Acta de la Asamblea General	14
Artículo 22.- Publicidad de los acuerdos.....	14

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Asamblea General de Mutualistas de Mutual Médica, Mutualidad de Previsión Social a prima fija (en adelante, Mutual Médica). En él se definen los valores que deben regir la convocatoria y la celebración de las Asambleas Generales de Mutualistas, así como las normas de su gestión y funcionamiento en virtud de los Estatutos Sociales de Mutual Médica y en relación con los derechos de información, participación y voto que tienen los mutualistas.

Artículo 2.- Interpretación

2.1.- Este Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación, así como con los principios de gobierno corporativo establecidos en el Marco de Sistema de Gobierno vigente y publicado en la página web corporativa.

2.2.- El Reglamento de la Asamblea General no podrá constituir nunca un instrumento que pudiera menoscabar o reducir los derechos legal y estatutariamente reconocidos a los mutualistas.

Artículo 3.- Vigencia, aprobación y modificación

3.1.- El presente Reglamento se ha elaborado por parte del Consejo de Administración, con la colaboración de la Dirección y el Departamento Jurídico de Mutual Médica, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Mutualistas. El Reglamento será inmediatamente aplicable a partir de la primera Asamblea que se celebre tras su aprobación.

3.2.- El Consejo de Administración será quien, previa memoria e informe justificativo, proponga a la Asamblea General las futuras enmiendas, rectificaciones y/o modificaciones en su caso, que considere necesario introducir en el Reglamento de la Asamblea General. No obstante lo anterior, cualquier reforma que se pretenda introducir en el Reglamento de la Asamblea General deberá ser necesariamente sometida a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asamblea General, sin perjuicio de la facultad que tiene la propia Asamblea General de introducir todas las enmiendas, rectificaciones y/o modificaciones que juzgase necesarias en este Reglamento.

3.4.- La aprobación y la modificación de este Reglamento requerirán el acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum que los Estatutos Sociales tienen establecido para las modificaciones estatutarias. A pesar de que su modificación deberá ser, por lo general, excepcional, al menos anualmente el Consejo de Administración revisará que el Reglamento de la Asamblea General se adecúa a la normativa vigente y a las necesidades de Mutual Médica.

Artículo 4.- Publicidad

El Consejo de Administración velará para que este Reglamento tenga la máxima difusión entre los mutualistas, para lo cual se establece que deberá ser objeto de publicación en la página web corporativa de la sociedad.

TÍTULO II. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES Y SUS COMPETENCIAS

Artículo 5.- Clases de Asambleas Generales

5.1.- La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad social y sus acuerdos son obligatorios para todos los mutualistas.

5.2.- Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

5.3.- La Asamblea General Ordinaria será aquella que tenga por objeto aprobar, en su caso, la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día y cuyo conocimiento le pueda estar atribuido por la normativa legal o por los Estatutos Sociales. Se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. La Asamblea General Ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

5.4.- Las restantes Asambleas Generales que celebre la entidad tendrán la consideración de Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 6.- Competencias de la Asamblea General

6.1.- La Asamblea General de Mutualistas, debidamente convocada y constituida, es la reunión de los mutualistas para deliberar y tomar acuerdos como máximo órgano de representación y órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias que le confiere la normativa aplicable, los Estatutos Sociales de Mutual Médica y el presente Reglamento. Sus decisiones, adoptadas de conformidad con la normativa legal y los Estatutos Sociales, serán obligatorias para todos los mutualistas, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación, separación y demás que al respecto les confiere la normativa legal.

6.2.- En el artículo 13 de este Reglamento se enumeran, con carácter enunciativo y no limitativo, las facultades propias de la Asamblea General.

TÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA Y DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS MUTUALISTAS

Artículo 7.- Convocatoria de la Asamblea General

7.1.- Las Asambleas Generales serán convocadas a iniciativa del Consejo de Administración, con el Orden del Día que éste determine. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes.

7.2.- El Orden del Día de la Asamblea General y las propuestas de acuerdos que sean competencia de la misma serán aprobados por el Consejo de Administración. Se incluirán separadamente en el Orden del Día y se votarán de forma individualizada aquellos asuntos que sean independientes.

Artículo 8.- Anuncio y publicidad de la convocatoria

8.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y en la normativa legal, la Asamblea General será convocada mediante anuncio firmado por el Secretario y por el Presidente del Consejo de Administración, y será objeto de publicación en la página web de la Mutualidad.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración si lo estimase oportuno, podrá extender el anuncio de la convocatoria a cualesquiera otros medios de difusión, publicidad o comunicación, que juzgase convenientes.

8.2.- El anuncio de la convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la fecha, hora y lugar de reunión en primera convocatoria y los asuntos que componen el Orden del Día. Asimismo, en el anuncio constará la fecha y la hora de celebración en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de una hora.

8.3.- Cuando la Asamblea General se reúna con el carácter de ordinaria, será preceptivo que el anuncio incorpore como puntos del Orden del Día el Informe de Gestión, la Memoria del ejercicio, las Cuentas Anuales, la distribución y la aplicación de los resultados, así como el Informe de la Comisión de Auditoría y cualesquiera otros Informes que el Consejo de Administración decida someter a la Asamblea o a la información de los mutualistas.

8.4.- La reunión podrá celebrarse de forma presencial, por videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, o bien, de forma híbrida, esto es, combinando ambos formatos presencial y videoconferencia, debiéndose especificar dicha circunstancia expresamente en la convocatoria.

8.5.- En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos hubiera de ser enmendada, corregida o sustituida total o parcialmente con antelación a la Asamblea General, la Mesa de la Asamblea General informará en el acto de la misma sobre la modificación efectuada y se procederá a la lectura íntegra de la nueva propuesta antes de su votación. La publicación comprenderá, en el caso de propuestas de nombramiento, ratificación o cese de Consejeros, información sobre la condición o categoría del Consejero afectado y los demás datos personales y profesionales que permitan al mutualista disponer de una información transparente sobre el interesado y la justificación de la propuesta.

Artículo 9.- Derecho de información de los mutualistas previamente a la celebración de la Asamblea General y durante el desarrollo de la misma

9.1.- En el anuncio de convocatoria de la Asamblea General se hará constar el derecho que corresponde a los mutualistas de obtener, desde la fecha de su publicación y de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social o a través de la página web, las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los

puntos del Orden del Día de la Asamblea General, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales.

9.2.- Mutual Médica incorporará a la página web corporativa, desde la fecha de la convocatoria, la información que estime conveniente para facilitar la asistencia de los Mutualistas a la Asamblea General y su participación en la misma, incluyendo:

- a) Procedimiento para ejercitar los derechos de asistencia (tarjeta de asistencia) y voto).
- b) Procedimiento de delegación de voto.
- c) Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- d) Información sobre el lugar de celebración de la Asamblea General.
- e) Información sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Asamblea.
- f) Aquellos documentos e informaciones que, de acuerdo con la normativa legal, deban ponerse a disposición de los mutualistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

9.3.- Los mutualistas con derecho a voto, siempre que quede acreditada su identidad y condición de mutualista, podrán ejercer su derecho de información a través del correo electrónico que habilite Mutual Médica a los efectos de otorgar una mayor cobertura al ejercicio efectivo de los derechos de los mutualistas.

9.4. Durante la celebración de la Asamblea General los mutualistas podrán solicitar verbalmente (para los asistentes presenciales) o telemáticamente (para los asistentes en remoto) las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Estas aclaraciones deberán realizarse según su incardinación en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer el derecho de los mutualistas en ese momento, Mutual Médica estará obligada a facilitar la información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de terminación de la Asamblea General.

9.5.-El Consejo de Administración será responsable de que la información a la que los mutualistas tienen derecho le sea facilitada de acuerdo con la normativa legal y los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los directivos y empleados de Mutual Médica que considere más idóneos según las circunstancias para responder a las preguntas de los mutualistas.

TÍTULO IV. DERECHO DE ASISTENCIA Y DELEGACIÓN DE VOTO

Artículo 10.- Derecho de asistencia

10.1.- Cada mutualista tendrá derecho a un voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General, así como el derecho de asistir a la misma, formular propuestas en ella de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento y tomar parte en las deliberaciones y votaciones, siempre que esté al corriente de sus obligaciones sociales.

10.2.- A los efectos del punto anterior, son obligaciones sociales de los mutualistas cumplir los preceptos de los Estatutos Sociales y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Administración, sin perjuicio del

derecho a impugnar dichos acuerdos.

10.3.- Para asistir presencialmente a la Asamblea General no serán precisas acreditaciones previas de la condición de mutualista, bastando la mera identificación del mismo en el momento de comenzar la Asamblea General por el Documento Nacional de Identidad u otro documento acreditativo fehaciente de su personalidad.

10.4.- Cuando, en ejercicio de la habilitación telemática prevista en el artículo 18.5 de los Estatutos Sociales, en la convocatoria de la Asamblea General se establezca que los mutualistas podrán asistir a la misma por medios telemáticos, en la página web de la entidad constará toda la información necesaria para facilitar dicha asistencia no presencial, así como el modo en que podrá ejercerse el derecho de información regulado en el artículo 12.4 de los Estatutos Sociales. El medio utilizado deberá garantizar adecuadamente el reconocimiento e identificación del mutualista que ejerce su derecho y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, permitiendo la comunicación bidireccional para que los asistentes puedan tener información en tiempo real y puedan intervenir en la Asamblea General.

Artículo 11.- Delegación de voto

11.1.- Todo mutualista podrá hacerse representar mediante delegación por otro mutualista que haga eficaz su derecho de asistencia. El número de representaciones que puede tener un mutualista en la Asamblea General no podrá exceder de cincuenta.

11.2.- La representación se conferirá con carácter exclusivo para cada Asamblea General y deberá hacerse en forma expresa, registrándose por los canales habilitados y en el plazo que indique la Convocatoria para su cotejo y anotación correspondiente. Podrá hacerse mediante formulario físico facilitado o por medios telemáticos habilitados. A tal efecto, será válida la representación hecha por medios electrónicos, de acuerdo con el sistema escogido por el Consejo de Administración, del cual deberá informarse en la página web corporativa y que garantizará la identidad del mutualista que delega su voto, así como la seguridad en la verificación de las delegaciones recibidas. Cotejadas las representaciones y comprobado el derecho de asistencia de los representados, se emitirá el oportuno documento en el que figurará el número de representaciones que ostenta el asistente.

11.3.- La representación es siempre revocable, si bien la revocación deberá ser expresa, efectuarse con la misma antelación señalada en la Convocatoria para la válida recepción de las delegaciones de voto y ajustarse a los demás requisitos que establezca la Mutualidad o los Estatutos Sociales. La asistencia personal a la Asamblea General del mutualista representado tendrá valor de revocación, siempre que se acredite la asistencia personal antes del inicio de la reunión, puesto que en caso contrario no será posible revocar la delegación conferida y el mutualista representado tendrá que asistir a la Asamblea General con voz, pero sin voto.

11.4.- En la web de la entidad se publicará, junto con el resto de documentación de la Asamblea General, el documento tipo para la Delegación de voto por escrito. También deberá indicarse claramente en la web cuál es el circuito para la válida formalización de la representación y los plazos aplicables en cada convocatoria, tanto para las delegaciones de voto en papel como las hechas en formato electrónico.

Artículo 12.- Organización

12.1.- En garantía de la seguridad y orden en el desarrollo de la Asamblea General, se establecerán las medidas de vigilancia y protección pertinentes, incluidos los sistemas de control de acceso y todas las medidas que garanticen la seguridad, el buen orden y el correcto desarrollo de la reunión.

12.2.- A juicio del Consejo de Administración, se podrá disponer la retransmisión en directo de la Asamblea General, la grabación audiovisual de la misma, la presencia de los medios de comunicación y, en general, cuantas medidas contribuyan a la difusión de la Asamblea General.

12.3.- Si por cualquier razón fuera necesario celebrar la Asamblea General en salas separadas, se dispondrá de los medios audiovisuales que permitan la unidad y simultaneidad del acto, así como la interactividad e intercomunicación entre salas en tiempo real.

12.4.- Las decisiones respecto a organización serán adoptadas por el Consejo de Administración, por su Presidente o, en su caso, por la persona que esté ejerciendo como Presidente de la Asamblea General.

12.5.- Podrán asistir a las Asambleas Generales el personal técnico y administrativo que el Consejo de Administración determine para mejor información de los asistentes a la Asamblea General.

12.6.- Si así lo decidiese el Consejo de Administración, la Asamblea General se llevará a cabo en presencia de Notario, que levantará el Acta de la Asamblea, caso en el que no será necesario la aprobación por parte de los mutualistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

TÍTULO V. CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- Orden del Día

El Orden del Día será como mínimo el establecido en el artículo 17.1 de los Estatutos Sociales, es decir el debate y adopción de acuerdos en todos los asuntos propios de Mutual Médica. En particular, son facultades indelegables de la Asamblea General, siendo perceptivo el acuerdo de la misma, las que le atribuye con tal carácter el artículo 36.2 del Reglamento de mutualidades de previsión social:

- a) Modificar los Estatutos Sociales, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.
- b) Determinar el número de Consejeros que deberá integrar el Consejo de Administración, nombrar y separar a los miembros del mismo, ratificar o revocar los nombramientos de tales miembros realizados por el Consejo de Administración y acordar el ejercicio de la acción de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) Aprobar las Cuentas Anuales, la propuesta sobre la aplicación del resultado y aprobar en su caso, la gestión social correspondiente a cada ejercicio, las Cuentas Consolidadas y la gestión del Consejo de Administración que le sean presentados.
- d) Designación de Auditores de Cuentas.
- e) Acordar la cesión de cartera, fusión, escisión, transformación, disolución y

- liquidación de la Mutualidad.
- f) La aprobación y modificación del Reglamento de la Asamblea General.
 - g) La aprobación de los reglamentos de seguros, así como del reglamento de Prestaciones Sociales.
 - h) Aprobación del importe máximo de retribución que deban percibir los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales.
 - i) Decidir sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.
 - j) Cualquier otro asunto reservado a la Asamblea General de Mutualistas dispuesto por disposición legal o Estatutos Sociales.

Artículo 14.- Lugar y forma de celebración

14.1.- Como norma general, las Asambleas Generales se celebrarán en la localidad donde Mutual Médica tenga su domicilio social, en el lugar y día señalado en la convocatoria.

14.2.- No obstante, el Consejo de Administración puede decidir que se celebre en un lugar distinto al previsto por razones justificadas, y siempre que se informe a los mutualistas con la suficiente publicidad y en las condiciones previstas en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

14.3.- La reunión podrá celebrarse de forma presencial o por medios telemáticos con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, o bien, de forma híbrida, esto es, combinando ambos formatos (presencial y telemático)

14.4.- Será el Consejo de Administración, cuando convoque la Asamblea General, el que determinará si la misma será presencial, telemática o bien híbrida (es decir, con combinación de ambas modalidades), lo cual deberá especificarse de forma clara en la convocatoria. En el caso de que se habilite la asistencia telemática, podrá requerirse que el mutualista disponga de un equipo o dispositivo móvil compatible con los requisitos técnicos que se detallen en cada caso, para el acceso a la Asamblea General.

Artículo 15.- Constitución, Quórum y Mesa de la Asamblea General

15.1.- Para que la Asamblea General pueda constituirse en primera convocatoria será necesario la asistencia, al menos, de un porcentaje que represente la cuarta parte de los mutualistas; en segunda convocatoria quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

15.2.- Acreditada la existencia de quórum suficiente, se procederá a constituir la Mesa de la Asamblea General que estará integrada y presidida por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, y tendrá las funciones y competencias que se determinen en los Estatutos Sociales y este Reglamento. En defecto o ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente y a falta de éstos la presidirá el Consejero o Directivo que designe el Consejo de Administración de manera extraordinaria.

Asimismo, actuará de Secretario de la Asamblea General el Secretario del Consejo de Administración de Mutual Médica, siendo sustituido, en casos de ausencia, imposibilidad o vacante por el Consejero o Directivo que designe el Consejo de Administración de manera extraordinaria.

15.3.- Si por cualquier causa durante la celebración de la Asamblea General, el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio procederá conforme a lo establecido en los puntos inmediatamente anteriores.

15.4.- Las ausencias de mutualistas que se produzcan una vez constituida la Asamblea General no afectarán a la validez de su constitución.

15.5.- Facultades y funciones del Presidente de la Asamblea:

- a) Declarar válidamente constituida la Asamblea General ya sea en primera o en segunda convocatoria y el inicio de la sesión.
- b) Resolver las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el Orden del Día, sobre los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea General y sobre los derechos de asistencia y voto de los Mutualistas y de aquellos que actúen por representación.
- c) Dirigir la Asamblea y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones de los mutualistas y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en este Reglamento, poniendo término a los debates cuando estime que se ha discutido suficientemente el asunto objeto de aquellos.
- d) Decidir la forma de ordenar el desarrollo de las votaciones, tanto respecto de los Mutualistas presentes como de aquellos que asistan a la reunión y voten mediante los sistemas a distancia establecidos por Mutual Médica a estos efectos, si los hubiere.
- e) Ordenar el desarrollo de las votaciones y proclamar el resultado de las mismas.
- f) Ejercitar todas aquellas facultades que fueran necesarias para el mejor desarrollo de la reunión, garantizando de esta forma la continuidad y normalidad de la misma, mediante la interpretación y aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.
- g) Conceder el uso de la palabra a los Mutualistas que deseen intervenir en la Asamblea General, una vez abierto el turno de ruegos y preguntas.
- h) Acordar, cuando concurren causas excepcionales, la prórroga o la suspensión transitoria o definitiva de la Asamblea General. Del mismo modo, podrá de conformidad con la Mesa de la Asamblea adoptar las decisiones o medidas necesarias con la finalidad de garantizar la reanudación o continuidad de la reunión, y todo ello salvaguardando en todo momento los derechos de los Mutualistas y el libre ejercicio de dichos derechos.
- i) Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea que expida el Secretario.
- j) Dar por concluida la Asamblea General.

15.6.- Funciones del Secretario de la Asamblea:

- a) Confeccionar la lista de asistentes.
- b) Redactar el Acta de la Asamblea.
- c) Asistir al Presidente.

Artículo 16.- Funcionamiento de la Asamblea General

16.1.- En el lugar y hora previstos para la celebración de la Asamblea General, ya sea esta en primera o segunda convocatoria, sesenta minutos antes de la hora señalada para el inicio de la misma, los mutualistas y/o sus representantes deberán presentar al personal asignado a la mesa de registro y acceso de mutualistas los documentos que acrediten su

representación legal. El registro de mutualistas presentes se efectuará mediante los sistemas técnicos que se consideren adecuados para Mutual Médica.

16.2.- Los mutualistas o sus representantes que accedan con retraso al lugar de la celebración de la Asamblea General, una vez cerrada la admisión de asistencia, podrán asistir a la reunión, serán incluidos en la lista de asistentes, pero solamente podrán ejercer su voto en los puntos que aún no hubieran sido abiertos.

16.3.- Los mutualistas que, en caso de haberse implantado este sistema, emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de la válida constitución de la Asamblea General y tendrán siempre la consideración de mutualistas presentes en la reunión.

16.4.- Una vez finalizado el proceso de registro de asistentes, que se cerrará en la hora señalada para la celebración de la Asamblea General, se constituirá la Mesa de la Asamblea General quien verificará la concurrencia del quórum necesario para su constitución.

16.5.- En caso que la Asamblea General cuente con la presencia de un Notario requerido por Mutual Médica para levantar el Acta de la reunión, se le hará entrega de la lista de asistentes. En el Acta de la Asamblea General se consignará la incorporación de la lista de asistentes a un soporte informático. La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o soporte informático, extendiéndose en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente. En tales casos, se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

16.6.- El acto de la Asamblea General se iniciará mediante la lectura por el Presidente o, por su delegación, por el Secretario, del anuncio de convocatoria de la Asamblea General. La lectura del anuncio de convocatoria podrá ser sustituida a decisión del Presidente por una referencia a la publicación de dicho anuncio. Se informará de los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de mutualistas con derecho a voto presentes y representados que concurren a la Asamblea General, datos que se incluirán en el Acta de la Asamblea General, y se dará lectura del Orden del Día de la Asamblea General.

16.7.- Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario, el Presidente declarará válidamente constituida la Asamblea General, en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

TÍTULO VI. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 17.- Votación de las propuestas de acuerdos

17.1.- El proceso de votación de las propuestas de acuerdos se realizará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria.

17.2.- En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos facilitadas a los mutualistas fuera modificada por el Consejo de Administración, se deberá dar lectura de la referida modificación, así como de las causas o razones que justifican su reforma, antes

de la votación de la propuesta.

17.3.- No será necesario que el Secretario exponga o dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los mutualistas con anterioridad a la Asamblea General, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, así lo solicite cualquier mutualista, o de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

17.4.- Se votarán separadamente aquellos puntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, reelección o ratificación de los Consejeros o, en caso de modificación de Estatutos Sociales, cada artículo independiente.

17.5.- Como regla general, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día distintos de las elecciones a miembros del Consejo de Administración, se preguntarán y recontarán los votos en contra, seguidamente las abstenciones, y por diferencia y tomando como base los mutualistas presentes y representados en cada momento, se obtendrán los votos a favor.
- b) Para el punto del Orden del Día que indique elecciones, se seguirá lo establecido en el Reglamento electoral de Mutual Médica.

Artículo 18.- Especificaciones del voto telemático

18.1.- En los casos de asistencia a la Asamblea General por medios telemáticos se indicará la plataforma concreta para poder acceder a la Asamblea, así como los plazos, formas y modos de ejercicio se describirán en la convocatoria.

18.2. El voto telemático se realizará mediante un sistema que garantice debidamente la identidad y autenticidad del mutualista con las medidas de seguridad adecuadas y pertinentes para garantizar el ejercicio de sus derechos conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y los artículos 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

18.3. Se tendrá acceso a la plataforma habilitada cuando se haya iniciado la Asamblea General en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.

Artículo 19.- Aprobación de acuerdos y proclamación de resultado

19.1.- Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los mutualistas presentes o representados en la Asamblea General, salvo en los casos en que los Estatutos Sociales exijan una mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales, aprobación del presente Reglamento y sus modificaciones, acuerdos de fusión, escisión, transformación, cesión global del activo y pasivo o disolución de Mutual Médica, así como para exigir nuevas aportaciones obligatorias al fondo mutual.

19.2.- El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de que han recaído los votos a favor necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento, sin perjuicio de eventuales manifestaciones de las que se haya solicitado su constancia en acta.

Artículo 20.- Finalización de la Asamblea General

Terminada la votación de todas las propuestas de acuerdos, y proclamada la aprobación o no de las mismas, concluirá la Asamblea General y el Presidente declarará finalizada la reunión de la Asamblea General, procediendo a levantar la sesión.

TÍTULO VII. ACTA DE LA ASAMBLEA Y PUBLICIDAD DE ACUERDOS

Artículo 21.- Acta de la Asamblea General

21.1.- El Acta de la Asamblea General será redactada por el Secretario y deberá ser firmada por tres mutualistas con derecho a voto que hayan estado presentes en la reunión. El Consejo de Administración podrá acordar la designación de un Notario para levantar acta de la sesión, en cuyo caso dicha acta será considerada como acta de la Asamblea General y no necesitará su aprobación por tres mutualistas.

21.2.- El Acta deberá expresar el lugar y la fecha de las deliberaciones, el número de asistentes entre presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya pedido que quede constancia, las decisiones adoptadas y el resultado de las votaciones.

Artículo 22.- Publicidad de los acuerdos

Cualquier mutualista podrá obtener un certificado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

La última actualización del presente Reglamento ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de xx de xxxx de 2023 y por la Asamblea General de xx de junio de 2023.